



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00173 00 – Auto Sustanciación: 543

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVA ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA**, incoada por el señor **OLMES VÁZQUEZ OLAYA**, actuando en nombre propio, en contra de la señora **ODILIA COLORADO AGUIRRE**, se allegó a nuestro corro institucional escrito con el cual la parte actora pretende subsanar las falencias exigidas por el Despacho en el auto interlocutorio No. 836, **notificado por estados el día 4 de septiembre** del año en curso. Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que el actor tenía como **término para subsanar** la demanda hasta el día **11 de septiembre a las 4:00 p.m.**, pero su escrito lo presentó el día **14 de septiembre**, motivo por el cual se establece que las falencias establecidas en el auto inadmisorio **no fueron subsanadas** dentro del término de ley concedido, pues su escrito fue allegado de manera extemporánea. En consecuencia, el Juzgado dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso y,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA**, incoada por el **OLMES VÁSQUEZ OLAYA**, en contra de la señora **ODILIA COLORADO AGUIRRE**, por no haberse subsanado la misma dentro del término de ley concedido.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que esta se presentó en forma digital, sin necesidad de ordenar la devolución de ningún documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

4

Firmado Por:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **094** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 septiembre de 2020**

La Secretaria

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ae051d084019be195ab165fb5816342de2c472d4246adc668f2c9c5a7a2a884**

Documento generado en 17/09/2020 10:48:42 a.m.